


ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
No. DGCP-002-2022
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Entre los suscritos a saber, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológico, debidamente creada mediante la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley 57 de 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, quien en adelante se denominará **UTP**, por una parte y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, con facultades establecidas en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, debidamente representada por el Ingeniero **RAPHAEL FUENTES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-713-1074, en su calidad de Director General y Representante Legal, quien en adelante se denominará **DGCP**, y cuando actúen en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico de Colaboración el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que la **UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que mediante la Ley 22 de 27 de junio de 2006, se creó la Dirección General de Contrataciones Públicas, como una entidad autónoma con patrimonio propio, personería jurídica e independiente en el ejercicio de sus funciones.

Que la **DGCP**, es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada interpretación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el artículo 15 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, cuya misión es articular el Sistema Nacional de Compras del Estado respecto de los instrumentos, procesos y procedimientos de compras públicas de Panamá.



Acuerdo celebrado entre Universidad Tecnológica de Panamá y la Dirección General de Contrataciones Públicas.



Que **LAS PARTES** están interesadas en establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene como propósito general establecer vínculos de cooperación para el desarrollo y la realización de actividades académicas, docentes y de investigación, en todas aquellas áreas de interés recíproco, por lo cual su ejecución y desarrollo se inspirará en los principios de buena fe, confianza mutua, solidaridad, cooperación e igualdad entre **LAS PARTES**.

SEGUNDO: OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente Acuerdo tiene como propósito específico el desarrollo y ejecución conjunta del Programa de Pasantía Pagada, en adelante **EL PROGRAMA**, destinado a proveer la capacitación teórica y práctica en el campo de la Contratación Pública, a los estudiantes participantes de la **UTP**, para lo cual la **DGCP** se compromete a:

1. Proporcionar a los estudiantes de la **UTP** los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias y básicas, mediante una formación práctica profesional en el campo de la Contratación Pública.
2. Otorgar a cada estudiante de la **UTP** que participen en **EL PROGRAMA** un apoyo económico por la suma única de **CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 400.00) MENSUALES**, a cada estudiante.
- LAS PARTES** declaran y así lo entienden que el presente Acuerdo no constituye una relación de trabajo o nombramiento administrativo que vincule al estudiante seleccionado con la **DGCP**.
3. Período de la práctica: Será de seis (6) meses (según días pactados previamente entre ambas Partes).
 - a) De lunes a viernes
 - b) Tres días a la semana
4. Los estudiantes tendrán las siguientes opciones de horario, el cual se elegirá en consenso entre la **DGCP Y** la **UTP**:
 - a) 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
 - b) 8:00 a.m. a 12:00 m.d.
 - c) 12:00 p.m. a 4:00 p.m.

5. Facilitar a los estudiantes los medios y herramientas necesarios para que reciban la formación profesional acordada.

6. Permitir al personal docente de la **UTP** o al autorizado por éste, supervisar el proceso de formación de los estudiantes.

7. Cumplir y hacer que se cumplan las normas y procedimientos establecidos en materia de formación profesional.





8. Asignar a los estudiantes los implementos necesarios durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.
9. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en los reglamentos de la **DGCP**.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA UTP

LA UTP mediante este Convenio se compromete a:

1. Envío de estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyectos conjuntos.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de la investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**.
3. Desarrollo de investigaciones conjuntas.
4. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
5. Realizar otras actividades para el mejor cumplimiento de los fines y función de ambas entidades

CUARTO: COMPROMISO ECONÓMICO DE LA DGCP

Otorgar un aporte de CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.400.00) mensuales, por seis (6) meses, a cada estudiante que resulte escogido por la Universidad Tecnología de Panamá para participar del programa. Esto hace un subtotal de DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,400.00) para cada uno de los ocho (8) Estudiantes seleccionados para la pasantía. Lo cual arroja un total de **Diecinueve mil doscientos Balboas con 00/100 (B/.19,200.00)** por seis (6) meses. Dando como resultado un total de **Setenta y seis mil ochocientos Balboas con 00/100 (B/.76,800.00)** por los 24 meses que comprende el presente convenio. Los pagos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, que efectúe LA DGCP se harán con cargo a la partida presupuestaria No. G.112710114.501.169 para la vigencia fiscal 2022. LA DGCP se compromete a reservar los montos restantes a la partida presupuestaria correspondiente a la vigencia fiscal 2023 y 2024, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley No.249 de 29 octubre de 2021.

Por tratarse de fondos públicos, todos los desembolsos del presente convenio estarán sujetos a la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República.

LA DGCP declara que, si la duración del Convenio se extiende más de un período fiscal, se obliga a incluir en las próximas vigencias fiscales la o las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

QUINTO: DOMICILIO DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS

Queda convenido que el Programa de Pasantía Pagada se prestará en el domicilio declarado por la **DGCP**.

SEXTO: DATOS DE CONTACTO

Cualquier solicitud o notificación requerida entre **LAS PARTES** deberá constar por escrito y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por nota, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación confiable, a la dirección específica de los contactos designados por **LAS PARTES**, a saber, los siguientes:





25

LA UTP: Rectoría

Dirección: Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Vía Universidad Tecnológica, Edificio de Postgrado, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

Teléfono: 560-3178 / 560-3179

Correo electrónico: rectoria@utp.ac.pa

LA DGCP: Luz Marina Crespo

Dirección: Vía Porras, Plaza Royal Blue, piso 3

Teléfono: 515-1500 / Apartado Postal 0833-00087

Correo electrónico: lcrespo@dgcp.gob.pa

SÉPTIMO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Acuerdo.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Acuerdo involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Acuerdo, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES** a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Acuerdo no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la **UTP**, Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Acuerdo o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Acuerdo.





DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Acuerdo, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Acuerdo, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Acuerdo, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Acuerdo, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

En el caso que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.





DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Acuerdo Específico de Colaboración.

DÉCIMO CUARTO: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Acuerdo Específico de Colaboración, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES

El presente Acuerdo no podrá ser enmendado o modificado en ninguna forma, excepto por el mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante adenda debidamente firmada por los Representantes Legales, y refrendada por la Contraloría General de la República de Panamá, para su perfeccionamiento.

DÉCIMO SEXTO: EXCLUSIVIDAD

Este Acuerdo no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

DÉCIMO SÉPTIMO: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Acuerdo a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA

Este Acuerdo entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un período de dos (2) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por períodos similares. EL presente Acuerdo, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República Panamá.

DÉCIMO NOVENO: TIMBRES

El presente Acuerdo está exento del pago de impuesto de Timbres, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de noviembre de 2011, que modifica el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 177 de 9 de diciembre de 2005, que reglamenta la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica, numeral 26 del artículo 973 del Código Fiscal de la República de Panamá.





22

VIGÉSIMA: VALIDEZ

El presente Acuerdo requiere, para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente Acuerdo, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Panamá, el once (11) de junio de dos mil veintidós (2022).

LA DIRECCIÓN:

LA UTP:

Raphael Fuentes
Director General

Héctor M. Montemayor A.
Rector



REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de Refrendo: _____



24